





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 19 de mayo de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0019/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS RELATIVOS AL PROCESO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A LA CANDIDATURA A LA CONSEJERIA NACIONAL VÍA CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS

CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE







ACUERDO ACU/OTE-PRD/0019/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS RELATIVOS AL PROCESO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A LA CANDIDATURA A LA CONSEJERIA NACIONAL VÍA CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 26, 36,43 inciso I), 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, del Reglamento de Elecciones y demás aplicables, del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.



- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, aprobada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral el seis de noviembre del año dos mil diecinueve.



IV. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del







Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.

V. En fecha catorce de julio de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Extraordinaria el "PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLAS ÚNICAS A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020", mismo que fue analizado, discutido y aprobado durante la Sesión celebrada el día trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento a lo establecido en el instrumento convocante, así como lo programado en el CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, anexo único del Acuerdo con nomenclatura PRD/DNE033/2020, a efecto de que dicha Dirección determinará lo conducente; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Tlaxcala, en el ANEXO NÚMERO 29.

4

VI. El día quince de julio de dos mil veinte, durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE045/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Tlaxcala, en el ANEXO NÚMERO 29.



VII. El día quince de julio de dos mil veinte, el órgano Técnico electoral de conformidad con lo mandatado por la Dirección Nacional Extraordinaria en el Acuerdo identificado con la clave PRD/DNE045/2020, emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual







consta la lista correspondiente al Estado de Tlaxcala, en el ANEXO NÚMERO 29.

- VIII. En fecha dos de agosto de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO PRD/DNE053/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".
- IX. En fecha dos de agosto de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO PRD/DNE054/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACION, MISMAS QUE SE DESARROLLARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CON LA CLAVE PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MEDIANTE HERRRAMIENTAS DIGITALES.", en el cual consta la Convocatoria correspondiente al Estado de Tlaxcala, en el ANEXO NÚMERO 13; para su instalación, así como para la elección de las personas que integrarán la Mesa Directiva del Consejo, la Presidencia, la Secretaría General, las Secretarías de las Dirección Estatal Ejecutiva y la Consejería Nacional electa vía consejo estatal, a través de la plataforma zoom video, la cual tuvo verificativo el día ocho de agosto de la presente anualidad.
- X. Que en fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, el Órgano Técnico Electoral, emitió el "ACUERDO ACU/OTE/AGO/038/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRD/DNE053/2020 Y PRD/DNE054/2020
- XI. Que el día nueve de agosto de dos mil veinte, tuvo verificativo la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal de este Instituto Político en el Estado de Tlaxcala, durante la cual se instaló dicho Pleno; así como se llevó a cabo la elección de: las personas que integran la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva, y la planilla de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.







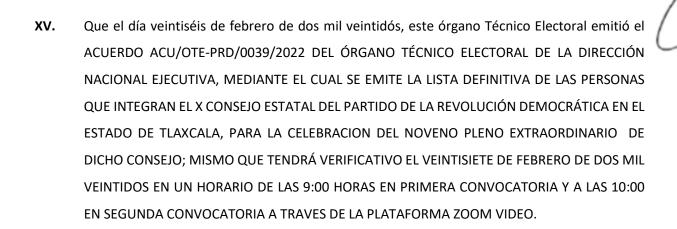
XII. Que el día cinco de noviembre de dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0197/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA CELEBRACION DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE EN UN HORARIO DE LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.



XIII. Que el día veintiuno de noviembre de dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0223/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA CELEBRACION DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.



XIV. Que el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/271/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA CELEBRACION DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.



XVI. En fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG206/2012, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO







NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020 ASI COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN.



En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
- Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
- **3.** Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
- 4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
- 5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
- Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la









integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

- 7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
- **8.** Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- 10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- 11. Que el artículo 19 del Estatuto, establece que la estructura orgánica de este Instituto Político contará instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas, siendo una de ellas el Consejo Estatal.
- **12.** Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
- **13.** Que el artículo 40 del Estatuto, señala que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido, en el Estado.
- **14.** Que el artículo 42 del Estatuto, señala:

"Artículo 42. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

- a) Consejeros Estatales Electos...
- b) Por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y los Presidentes Municipales constitucionales del Partido;

THE STATE OF THE S











- d) El Coordinador del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en aquellas entidades que no exista grupo parlamentario se integrará a las o los legisladores del Partido;
- e) Por aquellos consejeros y consejeras Nacionales, mismos que en todo momento quedarán asignados conforme al domicilio que señaló al momento de solicitar su registro como candidatos; y
- f) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de presidente estatal, que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos."

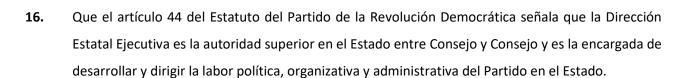


15. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

(...)

- I) Nombrar a las personas integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, así como a las de la Mesa Directiva del Consejo Estatal sustitutos, ante la renuncia, remoción o, en su caso, ausencia de más de treinta días naturales, quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio la mayoría calificada de las consejerías presentes;
- (...)
- p) Elegir a un Consejero Nacional, conforme al procedimiento establecido en el articulo 32, inciso b) del presente ordenamiento;
- (...)
- r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.



- 17. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- 18. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.









19. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

"(...)

- 2. Ejecutar los lineamientos de la Dirección Nacional Ejecutiva para la organización de los procedimientos electorales en los procesos internos del Partido que sean convocados;
- 3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

- 12 realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del partido.
- 24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva."
- Que el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, documental a la cual se le asignó el número de folio interno 123, consiste en la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LA CONSEJERIA NACIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ELECTA VIA CONSEJO ESTATAL, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO.
- **21.** Que la base II.- DE LOS CARGOS ELEGIR, de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LA CONSEJERIA NACIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ELECTA VIA CONSEJO ESTATAL, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO establece:

II.- DE LOS CARGOS A ELEGIR

La presente convocatoria se formula para la elección al Cargo unipersonal que se menciona a continuación:

- 1.-Una Consejería Nacional Vía Consejo Estatal en el Estado de Tlaxcala para la conclusión del periodo.
- Que la base III.- DE LOS REQUISITOS, de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LA CONSEJERIA NACIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ELECTA VIA CONSEJO ESTATAL, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO SEÑALA:

III. DE LOS REQUISITOS.

1. Las personas afiliadas interesadas en participar en elección de la persona que ocupara la Consejería Nacional Vía Consejo Estatal, para la conclusión del periodo, deberán cubrir los siguientes requisitos, a saber:



 \downarrow









- a) Estar afiliada al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tlaxcala;
- **2.** La solicitud de registro de cada persona afiliada aspirante a la candidatura, deberá especificar los siguientes datos:
- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Ocupación;
- d) Género;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) El cargo para el que se postula;
- g) Clave única de población;
- h) Registro federal de contribuyentes;
- i) Número telefónico particular;
- j) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- k) Número Telefónico celular;
- I) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- m) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

Adicionalmente se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso en una sola foja;
- c) Constancia de afiliación emitida por el Órgano de Afiliación;
- d) Copia legible acta de Nacimiento;
- e) Curriculum Vitae Privado;
- f) Curriculum Vitae Público;
- g) Comprobante de domicilio

Que la base IV.- DE LA FECHA DE ELECCIÓN, de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LA CONSEJERIA NACIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ELECTA VIA CONSEJO ESTATAL, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO señala:

IV.- DE LA FECHA DE LA ELECCION.

La elección de la persona afiliada que ocupará la Consejería Nacional vía Consejo Estatal del Estado de Tlaxcala, para la conclusión del periodo, se llevará a cabo el día 22 de mayo de 2023, durante la celebración de la Decima THE STATE OF THE S

4







Sesión Extraordinaria del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tlaxcala.

24. Que la base VI.- DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA, de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LA CONSEJERIA NACIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ELECTA VIA CONSEJO ESTATAL, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO señala:

VI.- DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA

El registro de las personas afiliadas interesadas en participar en la elección de la persona que ocupará la Consejería Nacional Vía Consejo Estatal para la conclusión del Periodo, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral, bajo el siguiente procedimiento:

- 1. Los aspirantes, deberán remitir el día 21 de mayo de 2023 al correo electrónico ote@dnprd.org.mx los siguientes documentales;
- a. Formato Único de Registro, debidamente requisitado;
- b. Constancia de Afiliación;
- c. Credencial Elector anverso y reverso en una sola foja;
- d. Curriculum vitae público; y
- e. Curriculum vitae privado.
- 2. El Órgano Técnico Electoral verificará las documentales presentadas y determinará sobre la procedencia de los registros.
- 3. El Órgano Técnico Electoral emitirá el acuerdo correspondiente al otorgamiento o negativa de registro.
- 4. El Órgano Técnico Electoral emitirá a más tardar el 20 de mayo de 2023 el acuerdo correspondiente mediante el cual apruebe el formato de registro de la Consejería Nacional electa vía Consejo Estatal del Estado de Tlaxcala, para la conclusión del periodo.
- 25. En virtud de lo anteriormente señalado este Órgano Técnico Electoral en ejercicio de sus facultades y atribuciones propone como formatos de registro para la candidatura a la CONSEJERÍA NACIONAL ELECTA VÍA CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO misma que se elegirá en la Décima Sesión Extraordinaria del X Consejo Estatal de este Instituto Político en el Estado de Tlaxcala, los siguientes:
 - 1. FORMATO UNICO DE REGISTRO PARA LA CANDIDATURA A LA CONSEJERIA NACIONAL VIA CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA.
 - 2. CURRICULUM VITAE PUBLICO.









Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, A CONSIDERANDO 24, SE TIENEN POR APROBADOS LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA LA CANDIDATURA A LA CONSEJERÍA NACIONAL ELECTA VÍA CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO, LOS CUALES SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXOS 1 Y 2.

SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE DETERMINA QUE LOS FORMATOS APROBADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN LOS ÚNICOS VÁLIDOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA LA CANDIDATURA A LA CONSEJERÍA NACIONAL ELECTA VÍA CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tlaxcala, para los efectos legales a que haya lugar.

THE THE PERSON OF THE PERSON O







PUBLÍQUESE. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2023.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE







PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL FORMATO ÚNICO DE REGISTRO

ASPIRANTE A CANDIDATURA A CONSEJERIA NACIONAL VÍA CONSEJO ESTATAL

ESTADO: TLAXCALA

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA P R E S E N T E

NACIONAL	del Regla TORIA DEL EST S IV	amento de El DEL PARTIDO TADO DE TLAX	ecciones del F D DE LA REVO XCALA ELECTA CHA DE ELE	Partido de ILUCIÓN D VIA CONSI ICCIÓN y	la Revol EMOCRA EJO ESTA VI I	rtículo 3 párrafo ución Democrát ÁTICA PARA LA ATAL, PARA LA C DEL REGISTRO candidatura	ica, así cor ELECCIÓN ONCLUSIÓ DE LA _ en mi ca	no lo di I DE LA ON DEL I CANDI arácter	spuesto e CONSEJE PERIODO", IDATURA,	n la RIA , en el
									cargo	4
						natividad aplica sente document		iro que	ACEPTO	LA
Reglamento	os del Pa	artido de la Re		ocrática y la	•	implo con los rec catoria, para par				
	e mi regi	stro a la cand		aso de otor lefensa y	garme e / pron	junta o separad I registro, para c noción de n	ue actúen nis inter	indistin eses,	tamente a a los	nte
como REPR notificacion				·		nte, señalando (icilio pa		cibir
									y teléfono	1/
	expresa	imente mi au de Transpare	•	a hacer uso	o de mis	datos personal ública y la Ley G				
por la Ley G		sión de Sujet	J							,
por la Ley G		esión de Sujet	J							
por la Ley G		esión de Sujet	N	OMBRE Y F			_			0
por la Ley G		esión de Sujet	N	OMBRE Y F			_			
por la Ley G		esión de Sujet	N				_			0

NOMBRERE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SUPLENTE







PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL FORMATO ÚNICO DE REGISTRO ASPIRANTE A CANDIDATURA A CONSEJERIA NACIONAL VÍA CONSEJO ESTATAL

ESTADO: TLAXCALA

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NON	MBRE(S)
CLAVE DE ELECTOR		CORREO ELECTRÓNICO		NO. CEL

DIRECCIÓN (CALLE, NO. EXT, INT, COL.)	MUNICIPIO	TIEMPO DE RESIDENCIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN











NOMBRE:

TIPO DE COMPETENCIA:

AÑO DEL PROCESO:

PUESTO DE REPRESENTACIÓN POR EL QUE COMPITE:

ENTIDAD FEDERATIVA:

MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL:

ESCOLARIDAD:

CARRERA GENÉRICA:

EXPERIENCIA LABORAL

PERIODO DE INICIO: PERIODO CONCLUSION: DENOMINACION DE LA INSTITUCION: CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO:

PERIODO DE INICIO: PERIODO CONCLUSION: DENOMINACION DE LA INSTITUCION: CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO:

CAMPO DE EXPERIENCIA:

FOTOGRAFÍA





